



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5397

25/02/2020

8682

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que, ante situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación a cualquier territorio que haya sufrido daños, sin necesidad de realizar ninguna valoración ni declaración de zona afectada por una emergencia de protección civil, el régimen de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Estas ayudas pueden ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el momento de realizar este informe, no figura el ámbito de esa Comunidad Autónoma ninguna solicitud de ayuda registrada en el Sistema de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias por daños ocasionados por la borrasca GLORIA.

Madrid, 20 de abril de 2020